



C O P I A D E L A

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES,
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JOSE VEGA
ESPINOZA Y MARIA CORONEL SANTANDER; A FAVOR DEL
SEÑOR: LUIS FERNANDO PILLAGA VASQUEZ.

CUANTIA: TRESCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS.-

En la Ciudad de El Tambo, cabecera de Cantón, en la Provincia del
Cañar, República del Ecuador, a los Diez días del Mes de Diciembre
del Año Dos Mil Ocho, Ante Mí, Doctor: William Antonio Encalada
Flores, Notario Público Primero de este Cantón. Comparecen por una
parte y en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: JOSE
LEONIDAS VEGA ESPINOZA Y MARIA YOLANDA CORONEL
SANTANDER; y, por otra parte y en calidad de Cesionario,
comparece el señor: LUIS FERNANDO PILLAGA VASQUEZ. Los
comparecientes declaran ser Ecuatorianos, mayores de edad, de
estados civiles casados, de ocupaciones actividades privadas,
domiciliados en el cantón El Tambo; A quienes de conocerlos Doy
Fe, bien inteligenciados de la naturaleza y resultados legales de la
presente Escritura Pública a la cual proceden libre y voluntariamente,
con plena capacidad civil necesaria para obligarse y contratar,
exponen: Que tienen a bien elevar a la categoría de Escritura Pública
el contenido de la Minuta que me presentan, la misma que copiada
literalmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de CESION
DE PARTICIPACIONES de acuerdo a las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del
presente contrato, por una parte como cedentes, los cónyuges: JOSE
LEONIDAS VEGA ESPINOZA Y MARIA YOLANDA CORONEL

SANTANDER, quienes comparecen por sus propios derechos, de estado civil casados entre sí; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor: LUIS FERNANDO PILLAGA VASQUEZ, de estado civil casado. Se adjunta como documento habilitante la Acta de la Junta General de socios de la Compañía.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar ante la Ley, domiciliados en el cantón El Tambo. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno: La Compañía de Transportes Estudiantil Yanacauritrans Compañía Limitada se constituyó mediante escritura pública celebrada el uno de abril del año dos mil cuatro, ante el Notario Primero del Cantón El Tambo, Doctor Wiliam Antonio Encalada Flores, e inscrita en el Registro Mercantil y de Propiedad bajo el número seis en fecha veinte y nueve de abril del dos mil cuatro. Conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Intendencia de Compañías de Cuenca. Dos: La Junta General de Socios de la Compañía celebrada con el carácter de Universal el día jueves cuatro de diciembre del año dos mil ocho, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio José Leonidas Vega Espinoza, para que transfiera las SESENTA PARTICIPACIONES que constituyen el cien por ciento de sus participaciones que posee en esta compañía a favor del señor socio LUIS FERNANDO PILLAGA VASQUEZ. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes conyuges: JOSE LEONIDAS VEGA ESPINOZA Y MARIA YOLANDA CORONEL SANTANDER, por sus propios derechos ceden en venta real y efectiva SESENTA PARTICIPACIONES, que constituyen el cien por ciento de la participaciones que poseen en esta Compañía, a favor del señor: LUIS

127207*



FERNANDO PILLAGA VASQUEZ, con todos los derechos inherentes a las mismas. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Los señores cónyuges cedentes JOSE LEONIDAS VEGA ESPINOZA Y MARIA YOLANDA CORONEL SANTANDER, por sus propios derechos ceden en venta SESENTA PARTICIPACIONES que poseen en la Compañía de Transportes ESTUDIANTIL YANACAURITRANS CIA. LTDA., y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme lo estipulado en este contrato. QUINTA: PRECIO.- El precio pactado por las partes contratantes por las sesenta participaciones de la Compañía de Transporte Estudiantil Yanacauritrans Compañía Limitada, es de Trescientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de contado que los cónyuges cedentes declaran recibirlos en efectivo y en moneda de curso legal a su entera satisfacción, sin tener que realizar reclamo alguno por este concepto en lo posterior. SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Para efectos de este contrato de Cesión de participaciones, el cesionario adquiere derechos y contrae obligaciones instituidas dentro del estatuto social de la Compañía, como en la Ley de Compañías y demás regulaciones que emita la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas. SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.- El cesionario queda autorizado para inscribir en el libro de participaciones y facultado para obtener que la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución; así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña la acta de la Junta General de la Compañía, en el que consta el consentimiento unánime del capital

social de la Compañía autorizando al socio José Leonidas Vega Espinoza, transfiera las sesenta particiones que posee en la compañía, a favor del cesionario, señor Luis Fernando Pillaga Vásquez en este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. Muy Atentamente.- f) Ilegible. José Leonidas Vega Espinoza.- f) Ilegible. Maria Yolanda Coronel Santander.- f) Ilegible.- Luis Fernando Pillaga Vásquez.- f) Doctor: Henry Guanuche B.- ABOGADO.- Matrícula Número: Mil Setecientos Once.- Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la presente Minuta en la que los señores comparecientes de una manera absolutamente libre y voluntaria la aprueban, se afirman y se ratifican en la totalidad de su contenido y la dejan elevada a la categoría de Escritura Pública y agregada al Protocolo de Documentos Habilitantes del Registro de Mayor Cuantía del Año en curso del Dos Mil Ocho y de esta manera surtan los efectos legales consiguientes que necesariamente esta clase de Instrumentos Públicos de acuerdo con lo que establecen las disposiciones legales pertinentes, tienen que surtir. Se agrega como documento habilitante, en una foja útil, el acta número cinco, de la Junta General de Accionistas celebrada con el carácter de Universal de la Compañía de Transporte Estudiantil Yanacauritrans CIA. LTDA., en el cantón El Tambo, con fecha cuatro de Diciembre del dos mil ocho; en la cual se autoriza al socio José Leonidas Vega Espinoza, transfiera sesenta participaciones a favor del señor Luis Fernando Pillaga Vásquez. LA CUANTÍA, del presente Instrumento Público, se la fija y se la considera en la suma de: TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Presente el Cesionario, señor: Luis Fernando Pillaga Vásquez, acepta

(3) / 2018



la presente cesión y el contrato que la contiene como otorgada a su favor, por así convenir a su intereses y estar de acuerdo con todas sus estipulaciones. Los señores comparecientes me presentaron sus documentos personales de Ley, esto es sus cédulas de ciudadanía, cuyos números son los siguientes, del señor: José Leonidas Vega Espinoza, son: cero - tres - cero - cero - nueve - tres - dos - seis - seis - dos; de la señora: María Yolanda Coronel Santander, son: cero - tres - cero - uno - uno - tres - dos - cinco - cuatro - cuatro; y, del señor: Luis Fernando Pillaga Vásquez, son: cero - tres - cero - cero - ocho - seis - cero - uno - tres - siete; así como también de parte de los señores comparecientes me fueron presentados sus comprobantes de sufragios electorales correspondientes a las últimas elecciones populares que se celebraron en la República del Ecuador, es decir las desarrolladas y llevadas a efecto el veinte y ocho de septiembre del dos mil ocho. Leído íntegramente el presente Instrumento Público de Cesión de Participaciones de la Compañía de Transporte Estudiantil Yanacauritrans Compañía Limitada, a los señores comparecientes: Cedentes, cónyuges: José Leonidas Vega Espinoza y María Yolanda Coronel Santander, y, Cesionario, señor: Luis Fernando Pillaga Vásquez, por Mí El Notario; los señores otorgantes de una manera absolutamente libre y voluntaria la aprueban, se afirman y se ratifican en totalidad de su contenido y para constancia de todo lo expuesto y manifestado firman, y todos lo hacen absolutamente en unidad de acto conmigo El Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, Doctor: William Antonio Encalada Flores, de todo lo cual de conformidad con las disposiciones legales

Dr. William Encalada Flores
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador

pertinentes, las atribuciones que me confieren la Ley Notarial, en vigencia, y, con la finalidad de que el presente Instrumento Público de Cesión de Participaciones, que otorgan los cónyuges señores: José Leonidas Vega Espinoza y María Yolanda Coronel Santander, a favor del señor: Luis Fernando Pillaga Vásquez, surta los efectos legales consiguientes que necesariamente esta clase de Escrituras Públicas deben de surtir de conformidad con su naturaleza y especie jurídica, Doy Fe.



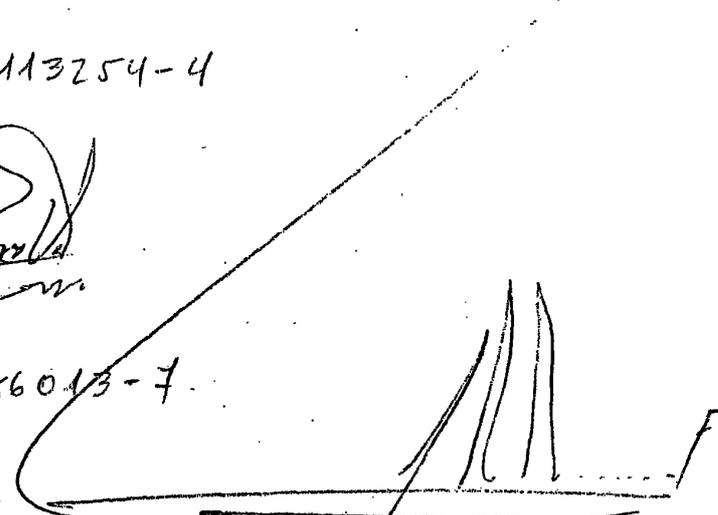
C.C. 030093266-2



C.C. 030113254-4



C.C. 030086013-7



DR. WILLIAM ENCALADA FLORES
NOTARIO PUBLICO

EL NOTARIO...

(u) 1201-1



ACTA N° 5

Nombre de la Compañía: ~~COMPANÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTE~~
~~YANACURITRANS CIA. LTDA.~~

Domicilio de la Compañía: ~~Cantón El Tambo, Provincia del Cañar~~

Dirección del Local: ~~Casa Comunal del Barrio Jahuatambo~~

Fecha de Celebración de la Junta General: ~~4 de diciembre del 2008~~

Hora de Inicio: ~~18h00~~

~~Las personas que intervienen en la presente Junta General como Presidente y Gerente Secretario son los señores José Victoriano Coronel Santander y Luis Reynaldo Santander Coronel respectivamente.~~

~~El orden del día a tratarse es el siguiente:~~

- ~~1.- Constatación de Quórum de Ley.~~
- ~~2.- Conocimiento y aprobación del Acta Anterior~~
- ~~3.- Transferencia de las Participaciones que posee en la compañía los socios Cesar Eduardo Paredes Santander y José Leonidas Vega Espinoza.~~

~~**PRIMERO.** - Se procede a constatar el quórum de Ley, estando presente el ciento por ciento del capital pagado de la compañía.~~

~~La convocatoria se la ha realizado en la forma que determina el artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía en concordancia con la Ley de Compañías en vigencia.~~

~~**SEGUNDO.** - Se da lectura al acta anterior siendo la misma aprobada por unanimidad por todos los socios sin ningún cambio.~~

~~**TERCERO.** - Los señores socios Cesar Eduardo Paredes Santander y José Leonidas Vega Espinoza, exponen a la Junta General su voluntad de transferir las sesenta participaciones que posee a su nombre en la compañía, siendo estas sesenta participaciones el cien por ciento de las participaciones que los socios Cesar Eduardo Paredes Santander y José Leonidas Vega Espinoza posee en la compañía, particular que~~

ponen en consideración del resto de socios para que hagan uso de su Derecho Preferente que señala la Ley de Compañías vigente, y al no haber ningún socio interesado en adquirir dichas participaciones, se autoriza a dichos socios a transferir estas participaciones respectivamente a los señores Segundo Juan Campoverde Encalada y Luis Fernando Pillaga Vásquez, obteniéndose de esta manera el consentimiento unánime del capital social de la compañía que determina el Art. 113 de la Ley de Compañías en vigencia.

Siendo las 19h00 horas se da por legalmente terminada la Junta General, firmando para constancia de aquello quienes actuaron en calidad de Presidente y Secretario, así como todos los socios asistentes.

Sr. José Coronel Santander
PRESIDENTE

Sr. Reynaldo Santander Coronel
GERENTE - SECRETARIO

Sr. Cesar Paredes Santander

Sr. Diego Lopez Coronel

Sr. José Vega Espinoza

Sr. Pablo Vega Paredes

Sr. José Bernal Zhizhingo

15) *h*



Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores. Se Otorgó Ante Mí, en Fe de ello, sello y firma ESTA PRIMERA COPIA, el mismo día de su celebración.



EL NOTARIO
REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZUAY



[Signature]
Dr. Wiliam Antonio Encalada Flores
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN "EL TAMBO"



DR. WILLIAM ENCALADA FLORES
NOTARIO PRIMERO INTERINO
CANTÓN EL TAMBO

Certifico: Que se ha procedido a su favor razón de la lesión de Participaciones que realiza el Sr. José Vega a favor del Sr. Fernando Píllaga al margen de la escritura de Constitución de la compañía de Transporte Estudiantil YANACAUSTRANS CIA LTDA. El Tambo, Febrero 12/2009.

[Signature]
Dr. Cristóbal Santacruz M^o
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



EL NOTARIO.- Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores, Notario Público Primero del Cantón El Tambo.- RAZON: Lo siento como tal, Doy Fe: Que, con fecha diez y nueve de Mayo del dos mil nueve, procedí a marginar la matriz correspondiente de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL YANACAUSTRANS CIA LTDA, con la escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón El Tambo, en fecha diez de Diciembre del dos mil ocho, mediante la cual los cónyuges: José Leonidas Vega Espinoza y María Yolanda Coronel Santander, transfieren sesenta participaciones que tienen en la mencionada compañía a favor del señor: Luis Fernando Píllaga Vásquez. El Tambo, diez y nueve de Mayo del dos mil nueve:

EL NOTARIO
[Signature]
DR. WILLIAM ENCALADA FLORES
NOTARIO PRIMERO INTERINO
CANTÓN EL TAMBO



16) S en A

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 030093266-2
VEGA ESPINOZA JOSE LEONIDAS
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
16 FEBRERO 1965
001 0264 00526 M
CANAR/CANAR
CANAR 1965



E3 14313242
CASADO MARIA YOLANDA TORONEL S
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN VEGA
MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZ
AZOGUES 16/09/2004
16/09/2016

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
189-0011 NUMERO
0300932662 CEDULA
VEGA ESPINOZA JOSE LEONIDAS
CANAR PROVINCIA EL TAMBO CANTON
EL TAMBO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL NOTARIO.- DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y conformidad de la presente fotocopia, que fue confrontada con los documentos originales, que me fueron presentados para su evidencia. El Tambo, Diez de Diciembre del Dos Mil Ocho

EL NOTARIO

[Handwritten signature]

DR. WILIAM ENCALADA FLORES



17) Santa F

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 030113254-4
CORONEL SANTANDER MARIA YOLANDA
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
26 OCTUBRE 1968
002- 0037 00145 F
CANAR/ EL TAMBO
EL TAMBO 1968



CLOSADO
PRIMARIA
BOIS RIGOBERTO CORONEL
BIANCA SANTANDER
AZOGUES
16/09/2016

16/09/2016



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

238-0003
NUMERO
CORONEL SANTANDER MARIA YOLANDA

0301132544
CEDULA

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA

EL TAMBO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL NOTARIO.- DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y conformidad de la presente fotocopia, que fue confrontada con los documentos originales, que me fueron presentados para su evidencia. El Tambo, Diez de Diciembre del Dos Mil Ocho.

EL NOTARIO

DR. WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTON EL TAMBO



18) Ocho



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 030086013-7

PILLAGA VASQUEZ LUIS FERNANDO
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 03 FERRERO 1964
 PARTIDA DE 001- 0027 00052 M
 CAÑAR/ AZOGUES 1964
 AZOGUES

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO ROSA EUGENIA BUSTAMANTE M
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS PILLAGA
 MARIA VASQUEZ
 CAÑAR 03/12/2008
 03/12/2020
 REN 0202474

EL NOTARIO.- DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y conformidad de la presente fotocopia, que fue confrontada con los documentos originales, que me fueron presentados para su evidencia. El Tambo, Diez de Diciembre del Dos Mil Ocho.

EL NOTARIO

(Signature)

DR. WILIAM ENCALADA FLORES
 NOTARIO PUBLICO PRIMER
 CANTON EL TAMBO





FORMULARIO DE SOLICITUD

Nº 100631



Especie Valorada \$ 3,00

Señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral de: CANAR

Ciudad.- PILLAGA VASQUEZ LUIS FERNANDO

Yo, PILLAGA VASQUEZ LUIS FERNANDO
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía Nº 0300266013-7, solicito se me confiera certificado de:

- Empadronamiento
- Desafiliación
- Candidato inscrito
- Otros (especifique) _____
- No empadronado por minoría de edad
- Candidato electo
- Posesión del candidato electo

Del ciudadano PILLAGA VASQUEZ LUIS FERNANDO

con cédula de ciudadanía Nº 0300266013-7

Atentamente

FIRMA

CERTIFICACION



TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE CANAR

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de CANAR

DR. CRISTIAN VAZQUEZ QUEZADA

certifica que PILLAGA VASQUEZ LUIS FERNANDO
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía Nº 0300266013-7 SE ENCUENTRA TRAMITANDO EL CERTIFICADO

DE VOCACIÓN POR LO QUE PODRA HACER USO DEL PRESENTE PARA LA REALIZACION DE
TODO MANTE HASTA LA FECHA DE CADUCIDAD.

EL SECRETARIO



14-2008
Ciudad y Fecha

DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y conformidad de la presente fotocopia, que fue confrontada con el documento original, que me fue presentado para su evidencia. El Tambo, Diez de Diciembre del Dos Mil Ocho.

EL NOTARIO

DR. WILIAM ENCALADA FLORES

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

ANTONIO EL TAMBO



Dr. E. Cornejo
cup
17-09-09

Cuenca, 11 de Septiembre del 2009

Señores:
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS CUENCA
Presente.

De mis consideraciones:

La **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL YANACUARITRANS CIA. LTDA.**, comunica que el día 25 de Mayo del 2009, ha registrado la siguiente transferencia de acciones en el Libro de Participaciones:

CEDENTE

NOMBRES: José Leonidas
APELLIDOS: Vega Espinoza
C.I. o R.U.C: 050095266-2
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NUMERO DE ACCIONES: 62
VALOR DE CADA ACCION: 1 dólar

CESIONARIO

NOMBRES: Luis Fernando
APELLIDOS: Pillaga Vásquez
C.I. o R.U.C: 030086013-7
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
TIPO DE INVERSIÓN: Nacional

Por la favorable atención que su persona sabrá dar a la presente le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Muy Atentamente,


Sr. Luis Reynaldo Santander Coronel.
**GERENTE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL
YANACUARITRANS CIA. LTDA.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030077367-8

SANTANDER CORONEL LUIS REYNALDO

CANAR/CANAR/CANAR

03 JUNIO 1962

FECHA DE NACIMIENTO 012000258 M

CANAR/CANAR SEXO

CANAR CANAR DE INSCRIPCION 1962

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** 70232302222

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

CARLOS SANTANDER

ANA MARIA CORONEL

AZOGUES 09/05/2007

09/05/2019

REN 0166289

Chf



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

251-0010 0300773678

NUMERO CEDULA

SANTANDER CORONEL LUIS REYNALDO

CANAR EL TAMBO

PROVINCIA CANTON

EL TAMBO EL TAMBO

PARROQUIA ZONA

PRESENTE EN LA LISTA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.09.0341

**PARA: ECON. RENE BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**DE: DR. EDUARDO CORNEJO CALDERON
ESPECIALISTA JURÍDICO 2**

ASUNTO: INFORME FAVORABLE PARA CESION PARTICIPACIONES.

TRAMITE: 4972

FECHA: CUENCA, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

El señor Gerente de La "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL YANACAURITRANS CIA.LTDA." mediante comunicación del 11 de Septiembre del 2009, ingresada el 17, solicita la anotación de la cesión de participaciones celebrada entre los señores: José Leonidas Vega Espinoza, su cónyuge, en calidad de "cedentes" y Luis Fernando Pillaga Vázquez, como "cesionario" la que ha sido elevada a escritura pública el 10 de Diciembre del 2008, ante el Notario Primero del cantón El Tambo. Revisados los documentos presentados y la información del sistema, se desprende que el acto se ajusta a lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías. Por tanto, procede su anotación.

Muy atentamente,


**Dr. Eduardo Cornejo Calderón
Especialista Jurídico 2**